

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00006-00

Las partes del proceso solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo revisado el acuerdo al que llegaron las partes en la audiencia inicial adelantada el 12 de marzo de 2024, resulta necesario previo a atender las peticiones mencionadas, se acredite que fue suscrita la escritura pública mediante la cual se cancele la hipoteca que recae sobre el inmueble dado en garantía

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión informen y acrediten la suscripción de la escritura pública mediante la cual se haya cancelado la hipoteca que recae sobre el inmueble dado en garantía.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 38 hoy 9 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd5aa7be83b2b44410db8ff4fcac12c5afb4d402e4aee56842c03c00c60e877**

Documento generado en 08/04/2024 04:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>